

Los indicadores de la política educativa en las universidades de México

The indicators of the educational policy in the universities of Mexico

 Liliana Getzali Pérez Munguía¹

 Eva Grissel Castro Coria²

Resumen: El objetivo de este trabajo es analizar los elementos coincidentes y divergentes de los indicadores de la política educativa en México a nivel Superior, es decir, los indicadores de la política Universitaria. Para ello, se recolectó información de manera oficial mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, y se requirió a 35 Universidades Públicas para que; informaran sobre los indicadores de la política universitaria en materia de educación que han implementado durante la administración actual.

Palabras clave: educación, política educacional, filosofía de la educación, necesidades educacionales, planificación de la educación, teoría de la educación.

Abstract: The objective of this work is to analyze the coinciding and divergent elements of the indicators of educational policy in Mexico at the Higher level, that is, the indicators of University policy. For this, information was officially collected through the National Platform for Transparency and Access to Information, and 35 Public Universities were required to; They will report on the indicators of the university policy on education that have been implemented during the current administration.

Keywords: education, educational policy, educational objectives, educational goals, role of education, educational aims.

Recepción: 09 de junio de 2022

Aceptación: 30 de diciembre de 2022

Forma de citar: Pérez, L. y Castro, E. (2022). Los indicadores de la política educativa en las universidades de México. *Voces de la educación* 7(14), p.218-235.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License.

¹ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, email: liliana.perez@umich.mx

² Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. eva072001@hotmail.com

Los indicadores de la política educativa en las universidades de México

Introducción y estado de la cuestión:

La educación es un arma esencial para que un individuo se desarrolle de forma personal y colectiva, es por esto que al Estado le compete otorgar las herramientas necesarias para que cada sujeto logre potencializar sus capacidades de manera que le permitan elegir su plan de vida (Campos, n.d.-a).

Es por ello, que en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2019, art 1°), reconoce los derechos humanos subordinados a la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte, y a su vez reconoce el derecho humano a la educación en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019), así como en diversos instrumentos internacionales que considera al derecho a la educación como un derecho fundamental, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH, 1948); 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1976); 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"(Organización de los Estados Americanos, n.d.); y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ACNUDH, 1989).

Aunado a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo vigente en México, es decir, del periodo 2019-2024 (PND 2019-2024, 2019) contempla 3 ejes: (1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía), dentro del segundo eje aborda la educación y la reconoce como un derecho fundamental que debe ser resguardado por el Estado, desde el nivel básico hasta el medio superior a cargo de la Federación, los Estados y Municipios, por lo tanto, los planes y programas de estudio son homólogos. Sin embargo, en el nivel superior cada universidad tiene una facultad sumamente especial, la denominada autonomía, que le permite determinar sus propios planes y programas.

Derivado de lo mencionado con anterioridad es importante, generar el estado de la cuestión a partir del artículo 3° Constitucional (CPEUM, 2019, art. 3°), que considera a la educación como un derecho social y fundamental para el desarrollo del ser humano, el cual establece

que; toda persona tiene derecho a la educación, y el Estado, en su componente de Federación, Estado, Ciudad de México y Municipios está obligado a garantizar la educación desde preescolar, hasta superior, y para lo cual se divide a la educación en: 1. La educación inicial: que comprende preescolar, primaria y secundaria, 2. La media superior, que comprende el Bachillerato o también llamada preparatoria, y 3. La educación superior, que es propiamente la base de esta investigación, la Universidad.

Se debe hacer también referencia a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Máximo Tribunal Constitucional en el Estado Mexicano que ha establecido que la enseñanza en México debe ser asequible a todos, sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita. (Semanao Judicial de la Federación, 2017c) como principios o pilares en que se debe fundamentar la política educativa en estos niveles.

Dicho tribunal constitucional también se ha posicionado respecto a la educación superior, la cual refiere debe tener dos dimensiones, la primera es la individual y se materializa cuando el sujeto determina un plan de vida libremente elegido, muy vinculado al derecho al libre desarrollo y autonomía de la voluntad (Semanao Judicial de la Federación, 2014b, 2014a) por lo que este tipo de educación tiene como finalidad la provisión de herramientas necesarias para concretarlo (Semanao Judicial de la Federación, 2017a).

La segunda dimensión versa sobre lo colectivo, que considera a la educación superior como un medio para que en esta condición individual obtenga herramientas para cumplir con determinados objetivos colectivos, tales como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura y de actividades económicas, por lo que las obligaciones de promoción del Estado no pueden desvincularse de estas finalidades sociales cuya maximización beneficia a la sociedad de manera difusa (Semanao Judicial de la Federación, 2017b).

En esta lógica de ideas, la Primera Sala de la SCJN estableció que es deber del Estado adoptar políticas públicas que permitan a todo ser humano recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades (Campos, n.d.-b) en sus componentes individual y colectivo.

Este conjunto de políticas que debe adoptar el Estado, no sólo como una obligación constitucional, sino de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, impuesto en cada sexenio, y para el periodo que nos ocupa contempla los ejes de: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social, y; 3. Economía. Estos ejes pretenden establecer acciones encaminadas al fortalecimiento de la educación, ejemplo de ello es el segundo eje, relativo a la política social, en el que se encuentran contemplados programas enfocados a la política educativa (PND 2019-2024, 2019).

La delimitación de la presente investigación consiste en estudiar la educación superior, y para ello, el referido artículo 3° en su fracción VII establece la facultad de las universidades de realizar su propia política universitaria, determinando sus objetivos en un marco de congruencia jurídica, es decir, se les otorga autonomía a las universidades y demás instituciones de educación superior, lo anterior implica la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, y la Suprema Corte de Justicia en la Nación, ha reconocido la autonomía universitaria como un instrumento valioso que maximiza el derecho humano a la educación superior (Semanao Judicial de la Federación, 2018).

Esta autonomía le permite autogobernarse en materia de: libertad de cátedra, investigación, examen, discusión de las ideas, determinación de sus planes y programas de estudio, forma en la que se administrará el patrimonio universitario, fijación de los términos de ingreso, promoción o permanencia del personal académico, entre otros elementos (Semanao Judicial de la Federación, 2018).

La autonomía universitaria, en definitiva, está subordinada a la maximización del derecho a la educación, en su componente individual y colectivo (Semanao Judicial de la Federación, 2017d) y para ello se le permite diseñar sus planes y programas de estudio, mediante elementos objetivos que respondan a la materialización del derecho fundamental.

Lo anterior puede resumirse en que la educación es un derecho humano y un instrumento para el libre desarrollo de la personalidad, indispensable para que un individuo se desarrolle de forma personal y colectiva, consagrado en el Estado Mexicano a nivel constitucional y mediante tratados internacionales (J. A. el primer taller sobre indicadores de T. en & 2008, n.d.; S. F. I. de S. de I. & 2003, n.d.; Telos & 2017, n.d.; UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, 2005).

Como se mencionó con anterioridad, la educación en México está dividida por 3 niveles; educación básica, media y superior, las dos primeras a cargo de la Federación, Estados y Municipios en el ámbito de sus competencias cuyos principios es que debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita. Pero algo especial pasa en las Universidades, de inicio son reconocidas como Órganos Públicos Autónomos a nivel Constitucional, lo que les otorga autonomía para autogobernarse en un marco de congruencia jurídica, para conservar el pacto federal. Es dicha autonomía que les permite determinación de sus planes y programas de estudio, conformando una visión de su política universitaria, y determinado sus propios indicadores, es por ello que esta investigación pretende identificar si existen elementos coincidentes o divergentes entre los indicadores de las 35 universidades públicas en México.

Metodología:

El Estado Mexicano garantiza el derecho al acceso a la información en su artículo 6° de la CPEUM (Manuel Sánchez Valdés, 2018), y en su ley reglamentaria (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015) derecho que se materializa mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (“PNT.,” n.d.), instrumento tecnológico que permite obtener información por parte de los órganos del Estado, catalogada como; pública, veraz y de fuentes oficiales, y ello cristaliza nuevas estructuras de gobierno abierto y de fuentes de información (Castillo, 2019; González, 2016; Vivas, 2016)

Para construir la base de datos se utilizó la PNT, medio que se empleó para extraer la información de manera oficial, cuya fuente o sujeto obligado fue cada una de las universidades que se desglosan en el anexo a este documento. Los pasos que se realizaron fueron:

1. Identificar las obligaciones de transparencia
2. Identificar a los sujetos obligados
3. Utilizar la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, específicamente el apartado de información pública
4. Realizar 35 consultas individuales por sujeto obligado,

5. Plantear la siguiente solicitud de tipo semiestructuradas, que consisten en:
 - ¿Cuáles son los indicadores que consideró en el diseño de la política universitaria en materia de educación que ha implementado durante su administración? y,
 - ¿Cuáles son los indicadores de evaluación de la política universitaria en materia de educación que ha implementado durante su administración?
6. Verificar cada una de las respuestas
7. Construir la base de datos mediante un padrón de en una escala de números enteros de:

0 = No

1 = Sí

En donde los puntajes de los indicadores se normalizan, luego se suman y se transforman en un puntaje de 0-100%. Todo lo anterior resulta de un estudio cualitativo de tipo específico exploratorio, descriptivo e interpretativo que permitió estudiar la realidad desde una minería de datos a nivel de pregunta semiestructurada y la información recabada se desagregó en identificar los indicadores de acuerdo a la política universitaria de cada sujeto obligado. La desagregación proporcionó cinco indicadores globales, que se midieron en parámetro.

Resultados:

De las 35 solicitudes de acceso a la información que se ingresaron el 25 de agosto del 2020 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en un lapso de dos meses, 26 Universidades dieron respuesta, correspondiente al 74% y 9 Universidades no registraron ninguna respuesta, es decir, el 26%.

Las Universidades Públicas Estatales que no dieron respuesta fueron:

1. Universidad Autónoma de la Ciudad de México
2. Universidad Autónoma de Guerrero
3. Universidad de Guadalajara
4. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
5. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
6. Universidad de Quintana Roo

7. Universidad Estatal de Sonora
8. Universidad Autónoma de Tamaulipas
9. Universidad Autónoma de Yucatán

Por lo que, el primer universo de estudio basado en las 35 Universidades Públicas Estatales, se redujo a la información de las 26 Universidades que dieron respuesta. Hay que señalar el caso de Universidad Estatal de Sonora que, aunque está dado de alta como sujeto obligado, el sistema no pudo generar el número de solicitud ni visualizar los resultados.

Una vez verificada la información proporcionada mediante la PNT, se volvieron a identificar dos situaciones específicas que no permitían analizar información, la primera; cuatro de estas 26 universidades proporcionaban ligas a páginas oficiales en donde refrieran que los indicadores solicitados estaban en los Programas de Desarrollo Institucional, sin embargo, estas ligas o hipervínculos no funcionaban, este fue el caso de; Universidad Autónoma del Carmen, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y la segunda situación fue el caso de la Universidad Autónoma de Nuevo León que aunque los hipervínculos funcionaban no se encontró información relativa a los indicadores solicitados.

Por lo que una vez revisada la información, de las 26 universidades se descartaron 5 universidades en virtud de que la información no podía analizarse, por lo que el universo de estudio final fue de 21 Universidades, correspondiente al 60% de las 35 universidades consultadas.

Ahora bien, del universo de estudio final, se identificaron en los Planes Generales y/o Institucionales de Desarrollo, cinco indicadores relevantes que pudieran agrupar la visión de las universidades, desde las dimensiones del Desarrollo sustentable en materia de derechos humanos, la promoción de la igualdad de género, así como la protección duradera del planeta y sus recursos naturales que se consideran fundamentales (Organización de las Naciones Unidas., 2015; Organización de las Naciones Unidas, 2015) y que para este estudio serán definidos como indicadores de:

1. Género
2. Academia
3. Sustentabilidad

4. Innovación

5. Patentes

Por lo que se construyó la base de datos mediante un padrón de en una escala de números enteros de: 0 = No, 1 = Sí, en donde los puntajes de los indicadores se normalizan, luego se suman y se transforman en un puntaje de 0-100%.

Cuadro 1. Datos en una escala de números enteros y porcentaje.

Universidad	Género	Academia	Sustentabilidad	Innovación	Patentes	Resultados puntaje	Resultados porcentaje
Universidad Autónoma de Aguascalientes	0	1	0	1	0	2	40.0%
Universidad Autónoma del Estado de Baja California	1	1	1	1	1	5	100.0%
Universidad Autónoma de Baja California Sur	0	1	1	0	0	2	40.0%
Universidad Autónoma de Campeche	0	1	0	1	0	2	40.0%
Universidad Autónoma del Estado de Chiapas	0	1	0	0	0	1	20.0%
Universidad Autónoma de Chihuahua	0	1	1	1	0	3	60.0%
Universidad Autónoma de Coahuila	1	1	1	1	0	4	80.0%
Universidad de Colima (U de C)	1	1	1	1	0	4	80.0%
Universidad de Guanajuato	1	1	0	1	0	3	60.0%
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	0	1	0	1	0	2	40.0%
Universidad Autónoma del Estado de México	0	1	1	1	0	3	60.0%
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	0	1	0	0	0	1	20.0%
Universidad Autónoma de Nayarit	0	1	1	1	0	3	60.0%
Universidad Autónoma de Querétaro	1	1	0	1	0	3	60.0%
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	0	1	0	0	0	1	20.0%
Universidad Autónoma de Occidente	0	1	0	0	0	1	20.0%

Universidad de Sonora (UNISON)	1	1	1	1	1	5	100.0%
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	1	1	1	1	0	4	80.0%
Universidad Autónoma de Tlaxcala	0	1	1	0	0	2	40.0%
Universidad Veracruzana	1	1	1	1	0	4	80.0%
Universidad Autónoma de Zacatecas	0	1	0	0	0	1	20.0%
Puntaje	8	21	11	14	2		
Porcentaje	38.1%	100.0%	52.4%	66.7%	9.5%		

Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información en PNT (“PNT.,” n.d.) y (Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2016; Universidad Autónoma de Baja California, 2019; Universidad Autónoma de Baja California Sur, 2019; Universidad Autónoma de Campeche, 2015; Universidad Autónoma de Chiapas, 2018; Universidad Autónoma de Coahuila, 2016, 2018; Universidad Autónoma de Nayarit, 2016; Universidad Autónoma de Occidente, n.d.; Universidad Autónoma de Querétaro, 2019; Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2014; Universidad Autónoma de Zacatecas, 2016; Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2017; Universidad Autónoma del Estado de México, 2017; Universidad de Colima (U de C), 2017; Universidad de Guanajuato, 2018; Universidad de Sonora (UNISON), 2017; Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2015; Universidad Veracruzana, n.d.)

De los datos analizados resulta que el 100% de las Universidades Estudiadas, consideran relevante los indicadores académicos, relativos al número de alumnos en proyectos de vinculación, servicio social profesional (internos y externos), prácticas profesionales, número de programas a nivel licenciatura y posgrado, incremento en la matrícula, eficiencia terminal, porcentaje de profesores con perfil PROMEP y con grado de SIN, así como, publicaciones nacionales e internacionales.

El siguiente indicador relevante fue el de innovación, con un porcentaje del 66.7%. Esto implica que 14 Universidades consideran relevante contar con un programa, política y/o eje de acción que proponga la innovación en la gestión universitaria y en el fortalecimiento de la investigación para la innovación.

El indicador de sustentabilidad, sólo fue considerado por 11 Universidades, es decir, por el 52.4 % del universo estudiado, y se representa como indicador socialmente responsable al impulsar las prácticas para la sustentabilidad, aquí resalta que el apartado de sustentabilidad está relacionado a dos visiones, la primera es la visión académica (Universidad Veracruzana)

y la segunda, una visión de desarrollo sustentable en materia de la agenda 2030 (Universidad Autónoma de Querétaro).

El caso de la Universidad Autónoma de Querétaro es relevante, en virtud de que considera este indicador desde la construcción de una Coordinación de Desarrollo Sustentable y desde los objetivos de la agenda 2030, que mide:

- Porcentaje de avance en el uso de energía asequible y no contaminante, de acuerdo con la agenda 2030, respecto de su consumo total (energía solar).
- Número de plantas de tratamiento de agua
- Número de acciones que fortalezcan el proyecto de Universidad Sustentable

El cuarto indicador, resultante de una postura de género en las universidades, es considerada por sólo el 38.1 %, es decir, únicamente 8 Universidades consideran relevante contar con un programa, política y/o eje de acción, que imparta cursos de sensibilización a la comunidad universitaria, campañas de difusión e infraestructura pertinente para darle atención a la comunidad universitaria.

Por último, el indicador menos considerado por las Universidades, fue el definido como patentes, sólo dos Universidades tienen una política bien definida, es el caso de Universidad Autónoma del Estado de Baja California:

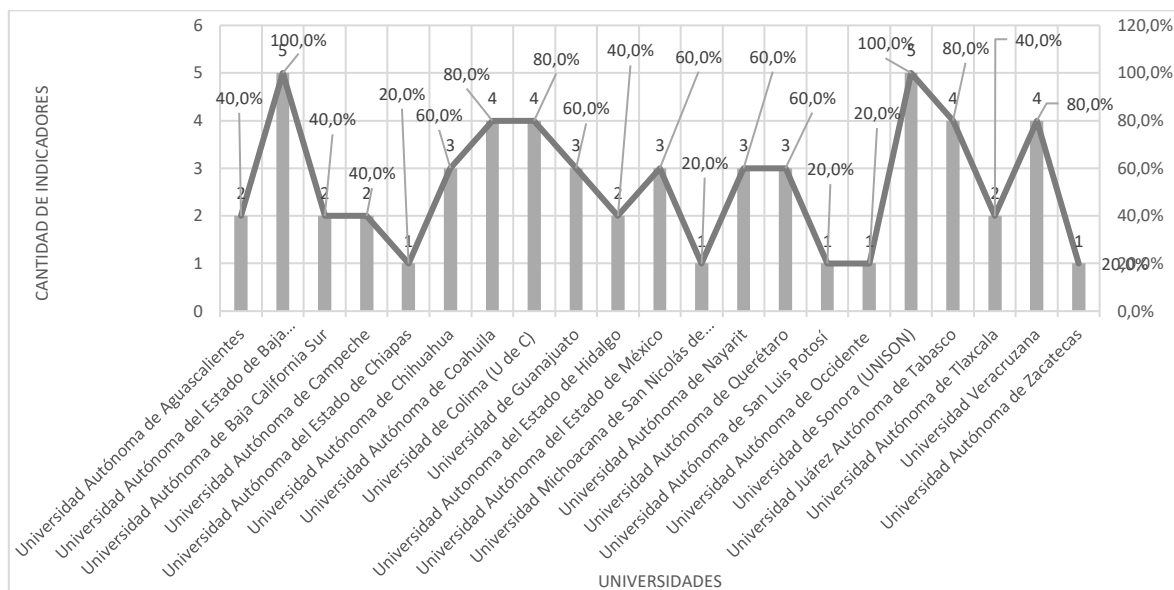
1. Proporcionar el acompañamiento institucional en los procesos para la protección de la propiedad intelectual
 - Número de proyectos de investigación que derivaron en un registro de propiedad intelectual.
 - Número de solicitudes de invención gestionadas ante el IMPI.
 - Número de solicitudes de registro de derechos de autor ante el Indautor.
 - Número de patentes, diseños industriales y modelos de utilidad otorgados.
2. Promover la comercialización de derechos de propiedad industrial como patentes, diseños industriales y modelos de utilidad, derivados de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
 - Plan de acción orientado a la transferencia del conocimiento para la comercialización de patentes, diseños industriales y modelos de utilidad

Y la universidad de Universidad de Sonora (UNISON):

1. Número de solicitudes de patentes gestionadas ante el IMPI al año.
2. Número de registros de propiedad industrial diferentes de las patentes al año.

Y para ello cuenta con una Dirección de Vinculación y Difusión, Dirección de Investigación y Posgrado, Divisiones y Departamentos.

Gráfica 1. Resultados puntaje por Universidad.



Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información en PNT (“PNT,.” n.d.) y (Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2016; Universidad Autónoma de Baja California, 2019; Universidad Autónoma de Baja California Sur, 2019; Universidad Autónoma de Campeche, 2015; Universidad Autónoma de Chiapas, 2018; Universidad Autónoma de Coahuila, 2016, 2018; Universidad Autónoma de Nayarit, 2016; Universidad Autónoma de Occidente, n.d.; Universidad Autónoma de Querétaro, 2019; Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2014; Universidad Autónoma de Zacatecas, 2016; Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2017; Universidad Autónoma del Estado de México, 2017; Universidad de Colima (U de C), 2017; Universidad de Guanajuato, 2018; Universidad de Sonora (UNISON), 2017; Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2015; Universidad Veracruzana, n.d.)

Ahora bien, de los resultados totales por universidades se observa que la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y Universidad de Sonora (UNISON) toman en cuenta en sus Planes Generales y/o Institucionales de Desarrollo los cinco indicadores globales, y resalta de la Universidad de Sonora que aunque sólo tiene un programa virtual, considera necesario implementar un modelo de universidad inteligente basado en utilizar

plataformas digitales para el proceso de enseñanza –aprendizaje para sus programas presenciales.

Conclusiones

Si bien es cierto que las universidades en México cuentan con autonomía universitaria para autogobernarse, dicha autonomía no sólo concede derechos, también establece obligaciones para que las universidades diseñen, ejecuten y evalúen de manera responsable y pertinente sus programas y políticas, de tal manera que atiendan a recomendaciones nacionales e internacionales que pongan en primer plano la protección del derecho humano a la educación, procurando el desarrollo individual y colectivo de los miembros de la comunidad universitaria.

Es decir, la política educativa de las universidades no se elabora de manera aislada, y aunque los indicadores que emplean para alcanzar sus objetivos son distintos en cada universidad, estos deben resguardar en todo momento el derecho a la educación, tal como lo establece la Constitución.

En cuanto a los resultados de la investigación, es entendible que el indicador relacionado con la parte académica de las universidades haya tenido coincidencia en un 100 % ya que es sumamente importante establecer estrategias para lograr conocimientos científicos, sin embargo, al buscar que la educación sea integral, universal y se garantice sin ningún tipo de discriminación, es indispensable contar con una perspectiva de género para proteger el desarrollo individual de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el respeto de los derechos humanos, y por lo tanto, llama la atención que sólo 8 de las 21 universidades consultadas contemplen en sus programas o política educativa ese indicador, es decir, sólo el 38%.

Aunque es difícil homologar la política educativa de las universidades estatales de México, es fundamental hacer valer con responsabilidad la autonomía universitaria y contar con programas y políticas que tengan bien definidos sus objetivos e indicadores, así como las estrategias que se seguirán para alcanzarlos. Es preciso mencionar que las 35 universidades estatales son sujetos obligados a responder las solicitudes de acceso a la información, sin embargo, el 40% de ellas no muestra con transparencia los objetivos e indicadores de su

política universitaria y resulta complicado realizar un análisis comparativo dentro de la presente investigación, pero lo más importante, se dificulta llevar a cabo una evaluación de los resultados de la política universitaria, dificultando así, la mejora de la misma.

Se considera que la investigación tiene limitaciones en cuanto a la cantidad de datos analizados y se sugieren como futuras líneas de investigación ampliar la cantidad de datos e indicadores a evaluar.

Referencias bibliográficas

- ACNUDH. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Retrieved September 20, 2020, from <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Actis, J. L. (2008). Primer Taller sobre Indicadores de TIC en Educación en América Latina. In *Oficina Nacional de Estadística (ONE) República Dominicana*. Retrieved from http://www6.itu.int/ITU-D/ict/events/dominicanrep08/material/GT_TIC_Educacion.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Retrieved from http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf
- Campos, N. S. (n.d.-a). *Derecho a la educación, nuevas interpretaciones*. México . Retrieved from https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO_A_LA_EDUCACION.pdf
- Campos, N. S. (n.d.-b). *Derecho a la educación, nuevas interpretaciones*. México . Retrieved from https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO_A_LA_EDUCACION.pdf
- Castillo, A. M. C. (2019). Gobierno cercano y moderno: una mirada desde los estándares internacionales del acceso a la información pública. *Estudios En Derecho a La Información*, 1(8), 45–68. <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2019.8.13883>
- DADDH. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.
- Finquielievich, S. (2003). Segundo Taller sobre Indicadores de Sociedad de la Información Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana. In *Interamericana (RICYT) y Observatório das Ciências e das Tecnologias (OCT)*. Retrieved from <http://cmap.upb.edu.co/rid=1HQVXBJ1L-249B4RQ-1H6L/indicadoressialc.rtf>
- González, U. E. (2016). Hacia el sistema nacional de transparencia. *Estudios En Derecho a La Información*, 1(2), 87–92. <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2016.2.10489>
- Manuel Sánchez Valdés, V. (2018). Mejorar la evaluación en materia de transparencia a partir de la experiencia de la Ciudad de México. *Estudios En Derecho a La Información*,

- 1(7), 53–70. <https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2019.7.13017>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York, Estado Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Retrieved November 16, 2020, from <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Organización de los Estados Americanos. (n.d.). Protocolo adicional a la convencion americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos economicos, sociales y culturales “Protocolo de san salvador. Retrieved January 19, 2020, from <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>
- PIDESC. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Retrieved January 19, 2020, from <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- PND 2019-2024. (2019, July 12). Plan Nacional de Desarrollo vigente en México, 2019-2024. Retrieved October 25, 2020, from https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
- PNT. (n.d.). Retrieved October 25, 2020, from <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- Semanario Judicial de la Federación. (2014a). *Tesis 2007408, 1a. CCCXVII/2014 (10a.)*. Retrieved from [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=2007408&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=2007408&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1)
- Semanario Judicial de la Federación. (2014b). *Tesis 2008086, 1a. CDXXV/2014 (10a.), Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I*. Retrieved from <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2008086&Clase=DetalleTesisBL>
- Semanario Judicial de la Federación. (2017a). Tesis 2015298, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, 1a./J. 83/2017 (10a.). Retrieved September 20, 2020, from https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=educaci%25C3%25B3n&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=666&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=5&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2015298&Hit=116&IDs=2015626,2015623,2015622,2015599,2015590,2015487,2015466,2015465,2015464,2015429,2015421,2015420,2015303,2015300,2015299,2015298,2015297,2015296,2015295,2015069&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=
- Semanario Judicial de la Federación. (2017b). Tesis 2015298, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, 1a./J. 83/2017 (10a.).
- Semanario Judicial de la Federación. (2017c). Tesis 2015300, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, 1a./J. 78/2017 (10a.). Retrieved September 20, 2020, from https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=educaci%25C3%25B3n&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=666&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100

- 100&Index=5&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2015300&Hit=114&IDs=2015626,2015623,2015622,2015599,2015590,2015487,2015466,2015465,2015464,2015429,2015421,2015420,2015303,2015300,2015299,2015298,2015297,2015296,2015295,2015069&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=
- Semanario Judicial de la Federación. (2017d). *Tesis 2015590, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, 1a./J. 119/2017 (10a.)*. Retrieved from https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=educaci%25C3%25B3n&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=666&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=5&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2015590&Hit=105&IDs=2015626,2015623,2015622,2015599,2015590,2015487,2015466,2015465,2015464,2015429,2015421,2015420,2015303,2015300,2015299,2015298,2015297,2015296,2015295,2015069&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=
- Semanario Judicial de la Federación. (2018). *Tesis 2017409, Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, XI.1o.A.T.42 L (10a.)*. Retrieved from https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=educaci%25C3%25B3n&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=666&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=3&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2017409&Hit=69&IDs=2018535,2018528,2018345,2018344,2018332,2018098,2017762,2017627,2017409,2017373,2017355,2017252,2017251,2017231,2017020,2016983,2016967,2016940,2016939,2016938&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=
- Telos, M. A. (2017). *Indicadores de ciencia, tecnología e innovación en Venezuela y su impacto en el desarrollo de políticas públicas*. ojs.urbe.edu. Retrieved from <http://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/788>
- UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la C. y la C. (2005). *Texto de la Convención 2005*. Retrieved March 8, 2020, from <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/cultural-expressions/the-convention/convention-text>
- Universidad Autónoma de Aguascalientes. (2016). *Plan de Desarrollo Institucional 2016-2024*. Retrieved October 28, 2020, from <https://pdi.uaa.mx/>
- Universidad Autónoma de Baja California. (2019). *Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023*.
- Universidad Autónoma de Baja California Sur. (2019). *Programa de Planeación y Desarrollo Institucional 2019-2023*, 1–117.
- Universidad Autónoma de Campeche. (2015). *Plan Institucional De Desarrollo 2015-2019*.
- Universidad Autónoma de Chiapas. (2018). *Proyecto Académico Reforma para la Excelencia 2018 - 2022*.
- Universidad Autónoma de Coahuila. (2016). *Plan de Desarrollo Universitario PDU 2016 – 2025*. Retrieved October 28, 2020, from http://transparencia.uach.mx/transparencia_proactiva/PDU-2016-2025.pdf
- Universidad Autónoma de Coahuila. (2018). *Plan de Desarrollo Institucional 2018-2021*.
- Universidad Autónoma de Nayarit. (2016). *Plan de Desarrollo Institucional 2016-2022*. Retrieved October 28, 2020, from <http://www.uan.edu.mx/es/avisos/plan-de-desarrollo-institucional-2016-2022>

- Universidad Autónoma de Occidente. (n.d.). Plan de desarrollo 2030. Retrieved October 28, 2020, from <https://drive.google.com/file/d/1Ryv7WXBK1yvkqebL5V1RDHr5j2M5KCKk/view>
- Universidad Autónoma de Querétaro. (2019). Proyecto Institucional de Desarrollo 2019-2021. Retrieved from <https://planeacion.uaq.mx/docs/pide/PIDE-UAQ-2019-2021.pdf>
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (2014). Plan Institucional de Desarrollo 2013-2023, 1–285.
- Universidad Autónoma de Zacatecas. (2016). *Plan de desarrollo institucional 2016 – 2020*. Retrieved from <http://filosofia.uaz.edu.mx/documents/43608/0/PDI+UAZ+2016-2020.pdf/3621d866-85be-d2e8-48d6-dba227a25bd8>
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (2017). Proyecto de Desarrollo Institucional 2018-2023, 1–144. Retrieved from <https://www.uaeh.edu.mx/excelencia/vision.htm>
- Universidad Autónoma del Estado de México. (2017). Plan Rector de Desarrollo Institucional, PRDI 2017 - 2021. Retrieved October 28, 2020, from <http://web.uaemex.mx/prdi2017-2021/>
- Universidad de Colima (U de C). (2017). Desarrollo Institucional - PIDE 2018-2021. Retrieved October 28, 2020, from <https://www.ucol.mx/desarrollo-institucional/pide.htm#book5/pagina1>
- Universidad de Guanajuato. (2018). Proyecto de Desarrollo Institucional 2019-2023. Retrieved October 28, 2020, from <https://www.ugto.mx/images/pdf/dr-luis-felipe-guerrero-agripino-proyecto-de-desarrollo-2019-2023.pdf>
- Universidad de Sonora (UNISON). (2017). *Proyecto de Desarrollo Institucional 2017-2021*. Retrieved from <https://www.unison.mx/institucional/pdi2017-2021.pdf>
- Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. (2015). *Plan de Desarrollo a Largo Plazo 2028*. Retrieved from <http://www.archivos.ujat.mx/2017/planeacion/planeacion/doc-rectores/1-Plan-de-Desarrollo-a-Largo-Plazo-2028.pdf>
- Universidad Veracruzana. (n.d.). Plan General de Desarrollo 2030. Retrieved October 28, 2020, from <https://www.uv.mx/veracruz/odontologia/files/2017/07/UV-Plan-General-2030.pdf>
- Vivas, Á. P. (2016). Gobierno abierto, el valor social de la información pública. *Estudios En Derecho a La Información*, 1(2). <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2016.2.10490>

Anexo

	Universidad	Estado	Numero de solicitud
1	Universidad Autónoma de Aguascalientes	Aguascalientes	512220
2	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	Baja California	803120
3	Universidad Autónoma de Baja California Sur	Baja California Sur	326520
4	Universidad Autónoma de Campeche	Campeche	100408420
5	Universidad Autónoma del Carmen	Campeche	100408320
6	Universidad Autónoma del Estado de Chiapas	Chiapas	820520
7	Universidad Autónoma de Chihuahua	Chihuahua	95532020
8	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Chihuahua	95522020
9	Universidad Autónoma de Coahuila	Coahuila	676720
10	Universidad de Colima (U de C)	Colima	324720
11	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Ciudad de México	370000066020
12	Universidad Juárez del Estado de Durango	Durango	466120
13	Universidad de Guanajuato	Guanajuato	1792120
14	Universidad Autónoma de Guerrero	Guerrero	569720
15	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Hidalgo	653920
16	Universidad de Guadalajara	Jalisco	5598620
17	Universidad Autónoma del Estado de México	Estado de México	336918
18	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Michoacán	918120
19	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Morelos	660820
20	Universidad Autónoma de Nayarit	Nayarit	320420
21	Universidad Autónoma de Nuevo León	Nuevo León	1100920
22	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	Oaxaca	887020
23	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Puebla	1594120
24	Universidad Autónoma de Querétaro	Querétaro	576420
25	Universidad de Quintana Roo	Quintana Roo	748020
26	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	San Luis Potosí	979520
27	Universidad Autónoma de Occidente	Sinaloa	1024320
28	Universidad de Sonora (UNISON)	Sonora	801220
29	Universidad Estatal de Sonora	Sonora	
30	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Tabasco	832920
31	Universidad Autónoma de Tamaulipas	Tamaulipas	648520
32	Universidad Autónoma de Tlaxcala	Tlaxcala	390120
33	Universidad Veracruzana	Veracruz	1428520
34	Universidad Autónoma de Yucatán	Yucatán	1163520
35	Universidad Autónoma de Zacatecas	Zacatecas	586520

Acerca de las autoras

Liliana Getzali Pérez Munguía, doctora en Políticas Públicas en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, maestra en Ciencias en Negocios Internacionales, licenciada en Administración y licenciada en Contaduría. Es Profesora en la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Eva Grissel Castro Coria, doctora en Políticas Públicas el Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Maestra en Derecho con terminación en humanidades y licenciada en Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.